



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 17 ABR 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Enero - Ejercicio 1994 - por un total de PESOS VEINTE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 CENTAVOS (\$ 20.015.276,35); y

CONSIDERANDO:

Que según los Informes N° 69 y N° 99/95 Letra T.C.P. se aconseja de acuerdo a la revisión efectuada, aprobar en forma parcial la rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 CENTAVOS (\$ 19.859.874,52).

Que de acuerdo a lo señalado en el informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I a la presente, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 83/100 CENTAVOS (\$ 155.401,83).

Que asimismo, se aconseja rechazar la conciliación bancaria por presentar diferencias importantes, según lo expuesto en el Anexo II a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas publicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) APROBAR, parcialmente la presente rendición de cuentas a la Administración Central por el mes de Enero/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva por el siguiente importe total y efectivo de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 59/100 CENTAVOS (\$ 19.859.874,59).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 2º) MANTENER, pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 83/100 CENTAVOS (\$ 155.401,83), por Capitulo de Observaciones, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, concediendo al responsable de Administración Central Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

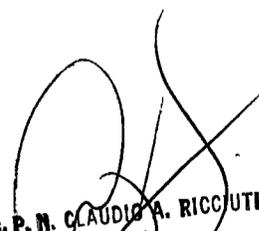
ARTICULO 3º) DEVOLVER, la conciliación bancaria del presente mes de acuerdo a los reparos formulados en el Capitulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo II, concediendo a la responsable de la Tesorería General Doña Luz de S. Barbara TOLEDO, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para contestar el mismo.

ARTICULO 4º) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el art. 1º al entonces Contador General C.P.N. Walter CID.

ARTICULO 5º RECOMENDAR al Contador General y por el intermedio de el a todos los responsables de las distintas dependencias que los reparos formulados por este organismo fiscalizador deben ser indefectiblemente contestados en tiempo y forma, indicando que en caso contrario los responsables del área serán pasibles de sanciones que corresponda.

ARTICULO 6º) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservaran las actuaciones por el plazo indicado en los art. 2º y 3º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS N° 103/95 V.A.


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

CAPITULO DE OBSERVACIONES DE RESOLUCIÓN N° 103/95

1.- L.P. N° 159/94 Arnaldo Sergio Lerner\$ 1.500,00
Se observa por falta de certificación de Subsecretaria de Trabajo y Justicia (cláusula tercera del contrato).

2.- L.P. N° 245/94 Rovira Luis (alquiler Weis Hector)...\$ 28.000,00
Se observa hasta tanto devuelva las actuaciones el Juzgado Nacional de Ushuaia.

3.- L.P. N° 398/94 Kayen Publicidad\$ 9.100,00

Se observa:

a) No obran en el expediente las actuaciones exigidas por el art.34 inc.30 punto d) y e) del Decreto N° 292/72.

b) Falta constancia de haber entregado las copias en VHS a los habitantes de los barrios por parte de la empresa.

Se recomienda:

a) En caso que el funcionario o responsable del área firma la factura, la misma debe estar acompañada por alguna leyenda que indique si la prestación fue recepcionada de conformidad o no y además debe estar fechada.

b) El acto administrativo (Resolución que autoriza y aprueba el pago) debe discriminar tanto en los vistos y considerandos, como en su parte resolutive, los conceptos por los cuales se aprueban las erogaciones aun cuanto los mismos se imputen a la misma partida presupuestaria. Ver Resolución de la Subsecretaría de Hacienda N°4/94.

4.- L.P. N° 544/94 Dante Juárez\$ 3.751,27

Falta constancia de la comisión realizada donde conste la jerarquía del funcionario transportado.

5.- L.P. N° 488/94 Dirección de Servicios Auxiliares (facturas de choferes privatizados)\$ 111.510,00

a) Las planillas de solicitud de servicio no están completas en su totalidad. ejemplo: kilometraje excedente autorizado, litros combustible extra autorizado, numeración de vales de combustible, patente del vehículo.

b) Se solicita que se informe el sistema de reintegro o pago del alojamiento y/o racionamiento, según lo indica la cláusula 9a de los contratos, que implemento el área correspondiente.

6.- L.P. N° 671 y 672/94 Pago escuela de deportes.....\$ 1.540,56

Se observa hasta tanto se remita el expte. N°5759/93 donde obran las actuaciones de contrataciones.

TOTAL: \$ 155.401.83

IMPORTA PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES LA CANTIDAD DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 83/100 CENTAVOS (\$ 155.401,83)

C. P. N. C. EDUO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

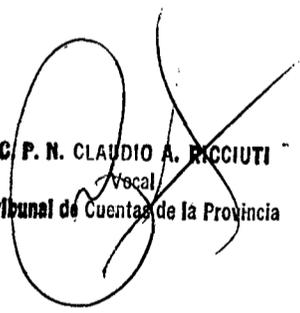


ANEXO II

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCIÓN N°103/95

Se devuelve la conciliación bancaria con las siguientes objeciones:

- 1.- La conciliación debe reflejar y tener en cuenta los saldos anteriores tanto del libro banco como del extracto bancario.
- 2.- La Tesorería General debe remitir la nueva conciliación con la hoja del extracto y el libro del ultimo día hábil del mes de Diciembre/93.
- 3.- Recomendar que se proceda a contabilizar los movimientos bancarios en tiempo mínimo posible, considerando la restricción vigente en circular OPASI-82 punto 1.2.4.3.
- 4.- Recomendar que a partir de la notificación de la presente se proceda a rubricar los libros bancarios de todas las cuentas que maneja la Tesorería General de la Gobernación.
- 5.- Se debe informar la razón por la cual no se contabilizo el importe de \$ 43.200,00, que se encuentra expuesto en la planilla de créditos contabilizados no registrados por el banco y asimismo idéntica situación registra el débito interbancario del mismo importe identificado en el extracto como h. 914.
- 6.- Asimismo se solicita que se informe los importes de los débitos y/o créditos con sus detalles respectivos que se encuentran sin contabilizar por la Tesorería General a la fecha de la presente.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia